

presente sentencia. No ha lugar a hacer pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 5 de febrero de 1991.—P. D., el Director general de Servicios,  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**7025** *ORDEN de 5 de febrero de 1991, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.670, interpuesto contra este Departamento por don José María García Ruiz y «Ambulancias Insulares, Sociedad Anónima».*

De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 1990 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 46.670, promovido por don José María García Ruiz y «Ambulancias Insulares, Sociedad Anónima», sobre denegación de petición de nueva tarificación de los kilómetros realizados por las ambulancias contratadas por el Instituto Nacional de la Salud, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Garrido Entrena, en nombre y representación de don José María Ruiz y «Ambulancias Insulares, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas por ajustarse a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 5 de febrero de 1991.—P. D., el Director general de Servicios,  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General del Instituto Nacional de la Salud.

**7026** *ORDEN de 5 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.045, interpuesto contra este Departamento por don José María García Ruiz.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 8 de noviembre de 1990 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 47.045, promovido por don José María García Ruiz, sobre petición de revisión y actualización de tarifas correspondientes al concierto suscrito con el INSALUD para traslado en ambulancias de enfermos beneficiarios de la Seguridad Social para el año 1984, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando substancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María García Ruiz contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de su petición de 24 de abril de 1986, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tal Resolución, por su disconformidad a Derecho.  
Declarar y declaramos el derecho del recurrente a que se le abonen las cantidades que le son adeudadas por el INSALUD en la suma de 10.146.906 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde el día 6 de noviembre de 1985 hasta el del efectivo pago de la misma, al tipo del interés legal del dinero al efecto establecido por los Presupuestos Generales del Estado para cada correspondiente anualidad, cuya fijación de intereses se hará en período de ejecución de la presente sentencia.  
Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 5 de febrero de 1991.—P. D., el Director general de Servicios,  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**7027** *ORDEN de 5 de febrero de 1991, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.812/1988, interpuesto contra este Departamento por don Enrique López Rochas.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena), en el recurso contencioso-administrativo número 2.812/1988, promovido por don Enrique López Rochas, sobre petición de indemnización por jubilación forzosa anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique López Rochas, en su propio nombre y representación, contra la Resolución de fecha 6 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, confirmada en reposición por Resolución de fecha 2 de diciembre de 1988, debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones son disconformes con el ordenamiento jurídico vigente y, en su consecuencia, las anulamos, al tiempo que declaramos el derecho del recurrente a percibir la indemnización prevista en la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, en la forma y cuantía descritas en el primer párrafo del fundamento cuarto de la presente sentencia. No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 5 de febrero de 1991.—P. D., el Director general de Servicios,  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**7028** *ORDEN de 5 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.752/1988, interpuesto contra este Departamento por doña Josefina del Toro Chacón.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de octubre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena), en el recurso contencioso-administrativo número 2.752/1988, promovido por doña Josefina del Toro Chacón, sobre petición de indemnización por jubilación forzosa anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina del Toro Chacón, en su propio nombre y derecho, contra la resolución de fecha 24 de mayo de 1988, dictada por el Director general de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, confirmada posteriormente en reposición mediante acuerdo del mismo órgano de fecha 21 de noviembre de 1988, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son disconformes con el ordenamiento jurídico vigente y, en su consecuencia, las anulamos, al tiempo que declaramos el derecho del recurrente a percibir la indemnización prevista en la disposición transitoria 5.ª de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, en la forma y cuantía descrita en el primer párrafo del fundamento cuarto de la presente sentencia.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 5 de febrero de 1991.—P. D., el Director general de Servicios,  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**7029** *ORDEN de 5 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 1.379/1989, interpuesto contra este Departamento por doña Montserrat Andrés Mercader y doña Francisca Figueras Simó.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 1.379/1989, promovido por doña Montserrat Andrés Mercader y doña Francisca Figueras Simó, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: